



REF: 084334089002-2024-00105-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JORGE ELIECER SALGADO PORTO

INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante apoderada, en contra de **JORGE ELIECER SALGADO PORTO**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer. Malambo, 22 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO, Veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 y 468 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, mediante apoderada al cobro judicial, contra la parte demandada **JORGE ELIECER SALGADO PORTO**, identificado con la C.C. 72.048.889, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 11759258

- Librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER SALGADO PORTO** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A (PAGARE CODIGO DOCEVAL No. 11759258)**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$26.178.882) M/CTE**, por concepto de capital insoluto de la obligación.
- Por el interés moratorio de **SALDO DE CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 09 de octubre de 2023 hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida.

PAGARE N° 6870091038

- Librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER SALGADO PORTO** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A (PAGARE CODIGO DOCEVAL No. 6870091038)**, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$43.312.651) M/CTE**, por concepto de capital insoluto de la obligación.
- Por el interés moratorio de **SALDO DE CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 27 de septiembre de 2023 hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación,



liquidados a la tasa máxima permitida.

PAGARE DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

- Librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER SALGADO PORTO** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A (PAGARE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021)**, por valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$40.711.834) M/CTE**, por concepto de capital insoluto de la obligación.
- Por el interés moratorio de **SALDO DE CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 22 de noviembre de 2023 hasta cuanto se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibidem y de conformidad con los lineamientos establecidos artículo 8° ley 2213 de 2022.

TERCERO: TENGASE a la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.S.** Identificada con Nit. 830.059.718-5, como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A** Nit 890.903.938-8, con base en la facultad entregada en la escritura pública poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificado(a) con CC. 1.018.461.980, con T.P. 281727 del C.S.J., como apoderada judicial de sociedad comercial denominada **AECSA S.A.** Identificada con Nit. 830.059.718-5, como endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A** Nit 890.903.938-8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado 049
Hoy 23 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e0ec7288d58a8c9f8ca7573e34c3da31c6f8885dc1ce152326f5b9eeb3dad6**

Documento generado en 22/04/2024 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>